COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MP-1972 -2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señores:
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI NIT . 890.399.000-2
FRANCISCO JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ CC. 10.545.439 de Popayán
Representante legal
Cali Valle del cauca

ASUNTO: Aceptación de oferta No. MP-1972-2026

El suscrito Director de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres ABELARDO ANGULO CABEZAS, identificado con CC. No. 14.701.667, según el Decreto de nombramiento No. 01 del primero de enero de 2024 y acta de posesión No. 20204-171.1.4.29 del 1 de Enero de 2024 delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 584 del 5 de junio de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MP-MC-DGRD-PS-0047-2026** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 17 de julio de 2026. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N. º MP-1972-2026**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por FRANCISCO JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.545.439 de Popayán, quien actúa como representante legal de **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI**, identificada con NIT No. 890.399.000-2, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No **MP-MC-DGRD-PS-0047-2026. SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA MEDIANTE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO."** y de aquellos sobre los que la

administración tenga responsabilidad. todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

- **TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
- El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa El Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados.
- El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique).
- El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
- El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
- El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- El contratista deberá consultar con El Municipio de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El contratista deberá entregar a El Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
- El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: Proporcionar a los participantes los conocimientos, habilidades y técnicas en Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas Nivel Liviano (CRECL)

- Diseñar, planificar y ejecutar la capacitación en operaciones de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas Nivel Liviano (CRECL), conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes aplicables a la gestión del riesgo y atención de emergencias.
- Garantizar la instrucción y/o capacitación en todos los componentes del Curso, incluyendo aspectos teóricos, prácticos y ejercicio de campo.
- Garantizar la intensidad horaria y el desarrollo integral de los contenidos del curso, según las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
- Definir junto con el supervisor del contrato, con posterioridad a la legalización del mismo, la fecha, hora y lugar de realización de las capacitaciones.
- Contar con todos los recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en concordancia con las especificaciones técnicas y el personal mínimo exigido.
- Suministrar los materiales, equipos, herramientas y elementos de apoyo requeridos para el desarrollo teórico y práctico de la capacitación, asegurando que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante el desarrollo de las actividades de capacitación, implementando medidas de prevención y control de riesgos para instructores y participantes.
- Entregar informes periódicos y un informe final sobre la ejecución de la capacitación, incluyendo asistencia, resultados de evaluación, evidencias fotográficas y observaciones técnicas relevantes.
- Realizar evaluaciones teóricas y prácticas a los participantes, verificando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y las competencias requeridas para operaciones CRECL.
- Garantizar que las prácticas operativas se desarrollen bajo condiciones controladas y seguras, aplicando protocolos técnicos de búsqueda, localización, estabilización y rescate en estructuras colapsadas.
- Expedir certificados de participación y/o aprobación a los asistentes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el programa de formación
- Garantizar que el personal instructor cuente con la idoneidad, experiencia certificada y competencias técnicas necesarias para impartir la formación en operaciones CRECL.

B) EL MUNICIPIO se obliga con: Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de la Supervisión designada para tal fin.
4. Exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas y la calidad del servicio a prestar.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
8. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
9. Liquidar el contrato (si aplica)
10. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($36.318.800)**, incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO DE PALMIRA al Contratista, mediante **un (01) único pago**, una vez se haya cumplido con la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley."

- Para los pagos, el contratista deberá presentar:

-Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

-Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

-Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.009 -SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES,** según certificado de disponibilidad presupuestal **1576,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC). **OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **El MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, Vigente por término de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del valor total del contrato, Vigente por término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** El 5% del valor del contrato, Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMLV, Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **Director de gestión del riesgo de desastres** o quien haga sus veces.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Dirección de Gestión del Riesgo y de Desastres.

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea

presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** El Pago del IMDER, **h)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entenderá con fecha de firma con la respectiva publicación a través de la plataforma del SECOP2

ABELARDO ANGULO CABEZAS
Ordenador del gasto
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Proyectó: Angélica M. Von Rosen– Abogada Contratista Dirección de Contratación Pública
Revisó: Christian Camilo Holguín Tunubalá - Profesional universitario - Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Ordenador de Gasto- DGRD